

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: ANS-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 02/07/2024
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 03
		Página 1 de 19

ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO DE SELECCIÓN:	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DEL PROCESO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA A LA POBLACION VULNERABLE, Y NN QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

1. ASPECTOS ECONOMICOS

Sector al que pertenece el objeto del presente proceso: La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan relación, una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El objeto contractual tiene su principal desenvolvimiento en el aporte al PIB a través de la rama de "otras actividades de servicios. El cual se ubica en el Sector Terciario de la economía, y que se define de la siguiente manera: Es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. Es decir, que compran bienes materiales de forma directa, y se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población, y que son necesarios para el funcionamiento de la economía, ej. Ferreterías, restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios de educación, servicios profesionales, etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB

SERVICIOS INCLUIDOS EN EL SECTOR

Dentro de los principales servicios entre otros tenemos los siguientes:

Inhumación
Exhumación
Cremación
Traslado de cuerpos
Atención de familiares de los fallecidos
Ceremonias religiosas
Suministro de cofres, cintas y arreglos florales
Servicio de perifoneo
Servicio de cuñas radiales etc.

ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN EL TRASLADO Y DESTINO FINAL DEL CADÁVER.-

- 1) El personal del servicio funerario con el apoyo del prestador de servicios de salud, realizará el proceso administrativo para el retiro del cadáver de las instalaciones de salud, en un tiempo no mayor de 24 horas.
- 2) El personal del servicio funerario se encarga de delimitar el área externa para el retiro de cadáver, conforme a los protocolos definidos por el prestador de servicios de salud; lo cual se hará a través de la ruta interna definida en el menor tiempo posible, aislando la zona de transeúntes o personal no relacionado al alistamiento y traslado del cadáver. El cadáver se trasladará en el vehículo fúnebre de uso exclusivo para tal fin, utilizando la ruta más corta y rápida hacia el cementerio o servicio crematorio, donde hará la entrega del cuerpo a los responsables del servicio.
- 3) La comunicación del riesgo deberá mantenerse y ser informada por parte del operador funerario que realiza el transporte al cementerio para que el personal adopte las medidas necesarias en el alistamiento, logística y adecuación para la recepción, la cremación o inhumación del cadáver según corresponda. El personal operativo autorizado por parte del cementerio para la cremación o inhumación, deberá ser capacitado, contar con las

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: ANS-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 02/07/2024
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 03
		Página 2 de 19

medidas adicionales de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el cementerio, de acuerdo con las directrices del Ministerio del Trabajo.

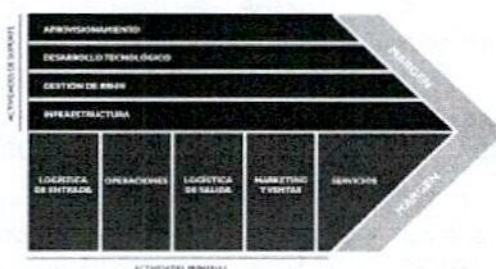
- 4) Luego de la entrega del cadáver, se debe realizar inmediatamente el procedimiento de desinfección del vehículo y los elementos empleados para el traslado, de acuerdo a los procedimientos de bioseguridad definidos por el prestador de servicios funerarios.
- 5) En caso de realizar cremación de cadáveres, deberá realizar permanentemente el procedimiento de limpieza desinfección de instalaciones, equipos y los elementos empleados para el servicio, de acuerdo con los procedimientos de bioseguridad definidos por el prestador del servicio y garantizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias.
- 6) En caso de presentarse una contingencia al momento del traslado o en la entrega del cadáver, que ponga en riesgo las medidas de contención del cuerpo, se deberán aplicar los mismos procedimientos para el embalaje descritos en el numeral 7 de este documento. Las entidades del sector funerario deben informar de manera continua a las entidades territoriales y autoridades sanitarias el estado actual del funcionamiento de los cementerios, hornos crematorios y prestación de servicios funerarios con el fin de monitorear la capacidad instalada de estos sitios y actividades para la toma de decisiones a nivel territorial.
- 7) Los administradores de cementerios de naturaleza pública o privada atenderán los requerimientos de inhumación en los casos de cadáveres no identificados o los identificados no reclamados por sus deudos, declarados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo a lo establecido en artículo 18 de la Resolución 5194 de 2010, y los parámetros de buenas prácticas de conservación y custodia de que trata el Título V del Decreto 303 de 2015.

Gremios y asociaciones

Dentro de los principales gremios colombianos del sector se encuentran entre otros los siguientes:

- Asociación los Olivos
- Corporación remanso
- Grupo Plenitud
- Grupo Recordar
- Organización San Francisco
- Serfuncoop

Cadena de producción y distribución de un servicio



VARIABLES QUE AFECTAN AL SECTOR

Dentro de las principales variables que afectan al sector encontramos entre otras las siguientes: Inflación, incrementos en los salarios, la fluctuación de la TRM, entre otros, veamos el comportamiento de algunas de ellas a continuación:

Las variables económicas que se detallan a continuación se tomaron con corte a **30 de junio de 2024**.

**ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE**

CÓDIGO: ANS-CP_MC-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA: 02/07/2024

ANÁLISIS DEL SECTOR

VERSIÓN: 03

Página 3 de 19

Tasa Representativa del mercado¹: La TRM revela la cantidad de pesos colombianos equivalentes a un dólar de los Estados Unidos.

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,979.91	11-Jul-2024

Inflación²: Es el aumento generalizado y sostenido de los precios de los bienes y servicios existentes en el mercado durante un determinado período de tiempo. Cuando el nivel general de precios sube, con cada unidad de moneda se adquieren menos bienes y servicios. Es decir, que la inflación refleja la disminución del poder adquisitivo de la moneda: una pérdida del valor real del medio interno de intercambio y unidad de medida de una economía.

Una medida frecuente de la inflación es el índice de precios, que corresponde al porcentaje por año de la variación general de precios en el tiempo. (...) En general, la inflación también se produce debido a la relación entre oferta y demanda de dinero. Por lo que esta puede ser provocada, ya sea, por un incremento excesivo de la oferta de dinero o bien por una súbita disminución en la demanda del mismo, es decir, que se produzca una huida del dinero.

Una súbita caída en la demanda de dinero puede ser causada, por ejemplo, por la desconfianza de los ciudadanos en la economía y su moneda local. La escuela Austriaca asigna la causa de la inflación/deflación a la existencia de un monopolio emisor de moneda (Banco Central). Como solución a la inflación propone la eliminación del monopolio emisor de moneda y reemplazarlo por una solución descentralizada.

El comportamiento del ipc, presenta un corte a **30 de junio de 2024**, según el último boletín estadístico del DANE, y su comportamiento se detalla a continuación:

IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,30	0,32	6,15	4,12	12,13	7,18

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,12% y la anual 7,18%.

¹ <https://actualicese.com/trm-al-31-de-diciembre-de-2023/#:~:text=La%20TRM%20revela%20la%20cantidad,mismo%20d%C3%ADa%20del%20a%C3%B1o%20anterior.>

² <https://es.wikipedia.org/wiki/Inflaci%C3%B3n>

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: ANS-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 02/07/2024
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 03 Página 4 de 19

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de junio de 2024, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con mayo de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%), Salud (0,49%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,30%), Transporte (0,19%), Bienes y servicios diversos (0,14%), Recreación y cultura (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,09%), Información y comunicación (0,08%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,08%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,07%) y por último, Educación (-0,18%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases Junio 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Papas	13,17	0,07
Arriendo imputado	0,48	0,06
Cebolla	24,10	0,05
Electricidad	1,14	0,04
Arriendo efectivo	0,47	0,04
Chocolate y productos a base de chocolate	11,87	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,35	0,03
Suministro de agua	0,97	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,56	0,01
Transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje)	6,34	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Empleo³: Con un incremento de 12% que decretó el Gobierno Nacional, el salario mínimo en el 2024, quedó en un millón 300 mil pesos y con un aumento del 15%, el auxilio de transporte se fijó en \$162.000. (...)

(...) La ministra del Trabajo, Gloria Inés Ramírez destacó que su cartera, en su función de promoción del diálogo social tripartito, motivó 10 reuniones bilaterales entre el Gobierno, los empresarios y las centrales que hacen parte de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.

El objetivo era lograr un acuerdo que permitiera la fijación concertada del salario mínimo para 2024. "Hubo aproximaciones y acercamientos entre las partes, pero no fueron suficientes para lograr un acuerdo", anotó. "El Gobierno del Cambio escuchó tanto a gremios, a centrales sindicales y pensionados en sus propuestas para la protección del poder adquisitivo de los salarios y el equilibrio económico", dijo.

Recalcó que como complemento a los decretos que entregó el Gobierno, también se decidió la desindexación de 88 bienes y productos que son fundamentales para la calidad de vida de las familias y trabajadores y que fueron consenso en la Comisión de Concertación. "El Gobierno del Cambio seguirá en su empeño de construir desde y

³ <https://www.mintrabajo.gov.co/comunicados/2023/enero/en-el-2024-el-salario-minimo-es-de-un-millon-300-mil-pesos-y-auxilio-de-transporte-de-162-mil-pesos>

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: ANS-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 02/07/2024
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 03
		Página 5 de 19

con el tripartismo a partir de la disposición de gremios y organizaciones sindicales y de pensionados para los retos que nos depara el 2024 como sociedad. El Gobierno avanza y el diálogo continúa", concluyó

2. PERSPECTIVA LEGAL

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 023 de 29 de noviembre de 2023, artículo 45, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: ANS-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 02/07/2024
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 03
		Página 6 de 19

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: ANS-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 02/07/2024
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 03 Página 7 de 19

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: ANS-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 02/07/2024
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 03 Página 8 de 19

conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Ahora bien, con fecha 28 de agosto de 2024, se solicitó a la cámara de comercio de Casanare, seccional Villanueva para que se le proporcione a la entidad la información necesaria para identificar las empresas inscritas que cumplan la calidad de mipymes la cual se empezará a publicar en los diferentes procesos tan pronto como se reciba.

Así las cosas, con base en la información histórica se pudo establecer el detalla de la siguiente información:

RESUMEN MERCANTIL A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - VILLANUEVA

PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, SUCURSALES Y AGENCIAS						
TRÁMITE	SUCURSAL	AGENCIA	SOCIEDAD	PERSONA NATURAL	TOTAL	%
MATRÍCULA	5	10	81	381	477	21%
RENOVACIÓN	20	75	323	1.399	1.817	79%
TOTAL	25	85	404	1.780	2.294	100%

MATRÍCULAS Y RENOVACIONES PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, SUCURSALES Y AGENCIAS POR ORGANIZACIÓN JURÍDICA						
ORGANIZACIÓN JURÍDICA	INSCRITOS	% INSCRITOS	ACTIVOS\$	% ACTIVOS\$	PERSONAL OCUPADO	% PERSONAL OCUPADO
PERSONA NATURAL	1.780	77,6%	45.809.419.774	7,8%	963	27,7%
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	394	17,2%	180.820.645.428	30,9%	1.401	40,3%
AGENCIA	85	3,7%	229.935.286.725	39,3%	790	22,7%
SUCURSAL	25	1,1%	112.056.815.365	19,2%	196	5,6%
SOCIEDAD LIMITADA	6	0,3%	3.163.531.755	0,5%	41	1,2%
EMPRESA UNIPERSONAL	3	0,1%	1.862.516.712	0,3%	10	0,3%
SOCIEDAD ANÓNIMA	1	0,0%	11.027.043.017	1,9%	72	2,1%
TOTAL	2.294	100,0%	584.675.258.776	100,0%	3.473	100,0%

MATRÍCULAS Y RENOVACIONES PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, SUCURSALES Y AGENCIAS POR TAMAÑO DE EMPRESA						
TAMAÑO (Según reporte propio de activos)	INSCRITOS	% INSCRITOS	ACTIVO\$	% ACTIVOS\$	PERSONAL OCUPADO	% PERSONAL OCUPADO
MICROEMPRESA	2.198	95,8%	37.180.240.215	6,4%	1.644	47,3%
PEQUEÑA EMPRESA	77	3,4%	116.233.978.898	19,9%	792	22,8%
MEDIANA EMPRESA	10	0,4%	81.901.146.162	14,0%	167	4,8%
EMPRESA GRANDE	9	0,4%	349.359.893.501	59,8%	870	25,1%

**ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE**

CÓDIGO: ANS-CP_MC-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA: 02/07/2024

ANÁLISIS DEL SECTOR

VERSIÓN: 03

Página 9 de 19

TOTAL	2.294	100,0%	584.675.258.776	100,0%	3.473	100,0%
MATRÍCULAS Y RENOVACIONES PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, SUCURSALES Y AGENCIAS POR ACTIVIDAD						
RESUMEN ACTIVIDAD - CIU1	INSCRITOS	% INSCRITOS	ACTIVO\$	% ACTIVO\$	PERSONAL OCUPADO	% PERSONAL OCUPADO
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	728	31,7%	30.934.005.650	5,3%	629	18,1%
ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	395	17,2%	38.886.634.716	6,7%	591	17,0%
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	189	8,2%	187.286.310.222	32,0%	456	13,1%
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y COMERCIO DE AUTOMOTORES	152	6,6%	22.288.511.798	3,8%	131	3,8%
CONSTRUCCIÓN	119	5,2%	33.276.979.462	5,7%	129	3,7%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	76	3,3%	4.785.611.408	0,8%	54	1,6%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	92	4,0%	44.396.507.443	7,6%	339	9,8%
OTRAS ACTIVIDADES	543	23,7%	222.820.698.077	38,1%	1.144	32,9%
TOTAL	2.294	100,0%	584.675.258.776	100,0%	3.473	100,0%
MATRÍCULAS Y RENOVACIONES PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, SUCURSALES Y AGENCIAS POR ACTIVIDAD						
SECCIÓN ACTIVIDAD - CIU1	INSCRITOS	% INSCRITOS	ACTIVO\$	% ACTIVO\$	PERSONAL OCUPADO	% PERSONAL OCUPADO
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	880	38,4%	53.222.517.448	9,1%	760	21,9%
Alojamiento y servicios de comida	395	17,2%	38.886.634.716	6,7%	591	17,0%
Industrias manufactureras	190	8,3%	187.288.310.222	32,0%	456	13,1%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	174	7,6%	96.088.568.528	16,4%	692	19,9%
Construcción	118	5,1%	33.274.979.462	5,7%	129	3,7%
Otras actividades de servicios	97	4,2%	585.322.042	0,1%	93	2,7%
Transporte y almacenamiento	92	4,0%	44.396.507.443	7,6%	339	9,8%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	86	3,7%	20.096.820.901	3,4%	34	1,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	76	3,3%	4.785.611.408	0,8%	54	1,6%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	37	1,6%	4.771.719.409	0,8%	61	1,8%
Información y comunicaciones	35	1,5%	2.484.689.398	0,4%	32	0,9%
Actividades artísticas de entrenamiento y recreación	33	1,4%	1.406.987.364	0,2%	16	0,5%
Educación	28	1,2%	526.604.823	0,1%	55	1,6%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	19	0,8%	13.911.679.149	2,4%	109	3,1%

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: ANS-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 02/07/2024
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 03 Página 10 de 19

Actividades financieras y de seguros	15	0,7%	75.010.008.761	12,8%	39	1,1%
Actividades inmobiliarias	13	0,6%	335.336.000	0,1%	7	0,2%
Explotación de minas y canteras	3	0,1%	7.557.620.943	1,3%	1	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	2	0,1%	39.200.000	0,0%	3	0,1%
Suministro de Electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	1	0,0%	6.140.759	0,0%	2	0,1%
TOTAL	2.294	100,0%	584.675.258.776	100,0%	3.473	100,0%

MATRÍCULAS Y RENOVACIONES PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, SUCURSALES Y AGENCIAS POR ACTIVIDAD SEGMENTADA						
ACTIVIDAD SEGMENTADA - CIU1	INSCRITOS	% INSCRITOS	ACTIVO\$	% ACTIVO\$	PERSONAL OCUPADO	% PERSONAL OCUPADO
BARES Y LICORES	200	8,7%	1.286.986.000	0,2%	121	3,5%
RESTAURANTES Y CATERING	161	7,0%	36.562.108.280	6,3%	422	12,2%
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	151	6,6%	91.180.800.859	15,6%	684	19,7%
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y COMERCIO DE AUTOMOTORES	142	6,2%	2.254.829.471	0,4%	99	2,9%
ROPA Y CALZADO	136	5,9%	1.276.580.747	0,2%	75	2,2%
OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	119	5,2%	100.018.958.055	17,1%	304	8,8%
CONSTRUCCIÓN	116	5,1%	33.259.479.462	5,7%	128	3,7%
TIENDAS	106	4,6%	829.160.000	0,1%	56	1,6%
OTROS TIPOS DE COMERCIO	101	4,4%	14.446.625.071	2,5%	205	5,9%
DOMÉSTICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS	77	3,4%	3.392.079.195	0,6%	47	1,4%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	77	3,4%	44.114.311.979	7,5%	327	9,4%
FERRETERÍA	57	2,5%	4.244.431.738	0,7%	46	1,3%
PELUQUERÍAS Y BARBERÍAS	54	2,4%	263.414.000	0,0%	20	0,6%
HOTELES Y ALOJAMIENTO	53	2,3%	1.471.796.436	0,3%	56	1,6%
PRODUCTOS CÁRNICOS	50	2,2%	1.909.968.098	0,3%	27	0,8%
CAFETERÍAS Y HELADERÍAS	45	2,0%	254.200.000	0,0%	32	0,9%
PAPELERÍAS Y MISCELANEAS	43	1,9%	459.678.000	0,1%	28	0,8%
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	40	1,7%	4.803.979.409	0,8%	62	1,8%
TELEFONÍA Y COMUNICACIONES	39	1,7%	2.614.974.751	0,4%	33	1,0%
SUPERMERCADOS	38	1,7%	3.640.807.240	0,6%	54	1,6%
OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	35	1,5%	323.913.534	0,1%	19	0,5%
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	34	1,5%	704.675.153	0,1%	12	0,3%
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	32	1,4%	242.513.930	0,0%	19	0,5%
OTRAS ACTIVIDADES	31	1,4%	752.231.385	0,1%	80	2,3%

**ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE**

CÓDIGO: ANS-CP_MC-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA: 02/07/2024

ANÁLISIS DEL SECTOR

VERSIÓN: 03

Página **11** de **19**

PANADERÍAS Y PASTELERÍAS	29	1,3%	355.150.000	0,1%	16	0,5%
ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	27	1,2%	1.543.279.606	0,3%	13	0,4%
EDUCACIÓN	27	1,2%	519.104.823	0,1%	55	1,6%
DROGUERÍAS Y FARMACÉUTICOS	25	1,1%	496.051.826	0,1%	37	1,1%
AGROPECUARIAS	22	1,0%	6.468.820.991	1,1%	13	0,4%
PUBLICIDAD E INFORMACIÓN	18	0,8%	232.842.000	0,0%	10	0,3%
BELLEZA Y COSMÉTICOS	18	0,8%	97.200.000	0,0%	8	0,2%
ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	17	0,7%	4.028.841.801	0,7%	8	0,2%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, ENTRENAMIENTO Y RECREACIÓN	15	0,7%	1.153.633.364	0,2%	7	0,2%
CONFECCIÓN, MODISTERÍA Y TEJEDURÍA	15	0,7%	128.242.372	0,0%	3	0,1%
INMOBILIARIAS	13	0,6%	327.036.000	0,1%	7	0,2%
TIENDAS NATURISTAS Y PRODUCTOS NATURALES	12	0,5%	74.000.000	0,0%	3	0,1%
JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS	12	0,5%	206.554.000	0,0%	5	0,1%
BANCOS Y ACTIVIDADES FINANCIERAS	11	0,5%	74.988.508.761	12,8%	37	1,1%
RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS	10	0,4%	2.164.188.361	0,4%	23	0,7%
CARPINTERÍAS Y EBANISTERÍAS	10	0,4%	85.231.508.560	14,6%	122	3,5%
HIELO, AGUA Y REFRESCOS	9	0,4%	135.500.000	0,0%	6	0,2%
ESTACIONES DE SERVICIO	7	0,3%	18.784.378.987	3,2%	30	0,9%
VETERINARIAS	7	0,3%	52.000.000	0,0%	5	0,1%
MENSAJERÍA Y ACTIVIDADES POSTALES	6	0,3%	41.795.464	0,0%	2	0,1%
ACTIVIDADES DE SEGURIDAD	6	0,3%	16.957.732.818	2,9%	0	0,0%
SALSAMENTARIAS	6	0,3%	42.800.000	0,0%	3	0,1%
SEGUROS	6	0,3%	36.200.000	0,0%	3	0,1%
OPERADORES TURÍSTICOS	5	0,2%	753.433.324	0,1%	5	0,1%
FLORISTERÍAS	4	0,2%	33.300.000	0,0%	1	0,0%
EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	3	0,1%	11.545.213.909	2,0%	73	2,1%
POMPAS FÚNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	3	0,1%	49.547.000	0,0%	1	0,0%
JOYERÍAS Y ACCESORIOS	3	0,1%	21.200.000	0,0%	2	0,1%
PETRÓLEO Y EXPLOTACIÓN DE MINAS	3	0,1%	7.557.620.943	1,3%	1	0,0%
ARTESANÍAS	2	0,1%	15.100.000	0,0%	0	0,0%
CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	2	0,1%	276.471.073	0,0%	15	0,4%
AGENCIAS DE VIAJE	2	0,1%	16.500.000	0,0%	0	0,0%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PLANES DE SS	1	0,0%	30.000.000	0,0%	3	0,1%
DOMICILIOS	1	0,0%	3.000.000	0,0%	0	0,0%

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: ANS-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 02/07/2024
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 03 Página 12 de 19

TOTAL	2.294	100,0%	584.675.258.776	100,0%	3.473	100,0%
--------------	--------------	---------------	------------------------	---------------	--------------	---------------

Como se pudo evidenciar en la tabla anterior existen según la información de la cámara de comercio tres establecimientos que prestan el servicio fúnebre, en calidad de sucursal por lo que se considera que este proceso puede es posible que no se limite a mipymes municipales.

Ahora bien, respecto de la limitación a **mipymes Departamentales** la entidad efectuó la búsqueda de oferentes en el RUES, a través del código **CIU 9603 pompas fúnebres y actividades relacionadas**.

MATRICULA	AÑO RENOVADO	RAZON SOCIAL	CODIGO CIU	NIT	DV
164123	2024	GRUPO FUNERALES LOS ANGELES COMPAÑIA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S - SEDE PORE	9603	900867923	9
150275	2024	GRUPO FUNERALES LOS ANGELES COMPAÑIA DE SERVICIOS INTEGRALES VILLANUEVA	9603	900867923	9
153988	2024	PREVISION FAMILIAR E INVERSIONES LA BUENA FE S.A.S.	9603	901450626	9
124281	2024	GRUPO FUNERALES LOS ANGELES COMPAÑIA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S YOPAL	9603	900867923	9
156879	2024	FUNERALES LA VIÑA DEL SEÑOR	9603	1006557000	4
75932	2024	FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEA SEDE MONTERREY	9603	800121752	1
75216	2024	SERFUNLLANOS AGUAZUL	9603	800224972	8
144534	2024	FUNERARIA LA PIEDAD AGUAZUL	9603	17588028	1
61536	2024	SERFUNLLANOS YOPAL	9603	800224972	8
156015	2024	COMPAÑIA DE PREVISION EXEQUIAL COLSUR S.A.S	9603	901475734	4
75217	2024	SERFUNLLANOS PAZ DE ARIPORO	9603	800224972	8
30049	2024	FUNERARIA Y CARPINTERIA CRISTO REY	9603	4132306	1
50466	2024	FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEA SEDE VILLANUEVA	9603	800121752	1
163021	2024	SERFUNLLANOS VILLANUEVA	9603	800224972	8
116434	2024	GRUPO FUNERALES LOS ANGELES COMPAÑIA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	9603	900867923	9
71106	2024	EXUMACIONES E.C.F	9603	91247546	1
133475	2024	GRUPO FUNERALES LOS ANGELES COMPAÑIA DE SERVICIOS INTEGRALES MANI	9603	900867923	9
35869	2024	INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ-AGENCIA PAZ DE ARIPORO	9603	822005605	0
35870	2024	INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ-AGENCIA YOPAL	9603	822005605	0
138504	2024	CAPILLAS DE LA FE YOPAL	9603		
138151	2024	OMEGA GRUPO EXEQUIAL	9603	901224406	7
118840	2024	GRUPO FUNERALES LOS ANGELES COMPAÑIA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S OROCUE	9603	900867923	9
120355	2024	GRUPO FUNERALES LOS ANGELES COMPAÑIA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S PAZ DE ARIPORO	9603	900867923	9
35867	2024	INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ-AGENCIA VILLANUEVA	9603	822005605	0
35865	2024	INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ-AGENCIA TAURAMENA	9603	822005605	0
35868	2024	INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ-AGENCIA MANI	9603	822005605	0
35864	2024	INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ-AGENCIA AGUAZUL	9603	822005605	0
35866	2024	INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ-AGENCIA MONTERREY	9603	822005605	0

**ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE**

CÓDIGO: ANS-CP_MC-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA: 02/07/2024

ANÁLISIS DEL SECTOR

VERSIÓN: 03

Página **13** de **19**

Si bien la consulta RUES, no permite identificar a las posibles empresas que se puedan catalogar como mipymes, ya que no es posible consultar el valor de los ingresos de actividades ordinarias de 2023, teniendo en cuenta la gran cantidad de empresas del sector es posible que el proceso sea objeto de limitación a mipymes departamentales.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL**3.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA. -****3.1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO. -**

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Villanueva Casanare, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES		CARACTERÍSTICA		
NOMBRE DE LA ENTIDAD	DE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	MUNICIPIO DE VILLANUEVA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	DE	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	DE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 061 DE 2021	CONTRATO DE PRETACIÓN DE SERVICIOS NO. 337 DE 2022	CONTRATO DE PRETACIÓN DE SERVICIOS NO. 157 DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	DE	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA A LA POBLACION VULNERABLE DE ESCASOS RECURSOS Y NN QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	PRESTAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS EXEQUIALES Y FUNERARIOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE ESCASOS RECURSOS, VICTIMAS DEL CONFLICTO Y VÍCTIMAS DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE DURANTE LA VIGENCIA DE 2022"	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA A LA POBLACION VULNERABLE, Y NN QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: ANS-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 02/07/2024
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 03 Página 14 de 19

VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.	<p>VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) MCTE.</p> <p>FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EN PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO, PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA SECRETARIA GENERAL, PARA LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES, PRESENTACIÓN DE REGISTROS QUE SON LA EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE PAGO PARCIAL DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, A LA CUAL DEBERÁ ANEXAR LOS SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO.</p>	<p>VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) MCTE.</p> <p>FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EN PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO, PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA SECRETARIA GENERAL, PARA LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES, PRESENTACIÓN DE REGISTROS QUE SON LA EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE PAGO PARCIAL DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, A LA CUAL DEBERÁ ANEXAR LOS SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO.</p>	<p>VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 36.400.000) MCTE.</p> <p>FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 90% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES, PREVIA ENTREGA DE INFORME DE ACTIVIDADES Y/O FACTURAS DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, PLANILLAS DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y ARL DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VISTO BUENO DE LA SUPERVISIÓN. Y EL DIEZ (10%) POR CIENTO RESTANTES MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL, PREVIA ENTREGA DE INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y ARL DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VISTO BUENO DE LA SUPERVISIÓN.</p>
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS	CUMPLIMIENTO: POR UN VALOR EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A DEL	CUMPLIMIENTO: POR UN VALOR EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A DEL	CUMPLIMIENTO: POR UN VALOR EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A DEL

**ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE**

CÓDIGO: ANS-CP_MC-120

CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA: 02/07/2024

ANÁLISIS DEL SECTOR

VERSIÓN: 03

Página **15** de **19**

CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO: POR UN VALOR EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y UNA VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO: POR UN VALOR EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y UNA VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO: POR UN VALOR EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y UNA VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL CONTRATO.
SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y UNA VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: MÍNIMO DE 200 SMLMV O HASTA EL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CUANDO ESTE SEA SUPERIOR A 10.000 SMLMV, CASO EN EL CUAL EL VALOR ASEGURADO DEBE SER MÁXIMO HASTA 75.000 SMLMV, AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA Y UNA VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.

Para la vigencia 2023 la entidad en cumplimiento de su deber de atender la necesidad del servicio funerario, adelanto la Selección Abreviada Menor Cuantía No. VC-SG-SA-MC-001 DE 2023, suscribiéndose el Contrato de Prestación de Servicios No. 173 de 2023.

1.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS.-

La Secretaría General, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: ANS-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 02/07/2024
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 03 Página 16 de 19

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES		CARACTERÍSTICAS	
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE	MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	
NÚMERO Y FECHA DEL PROCESO	CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA No. 000180 DE 2024	ACEPTACION DE PROPUESTA No. 214 DE 2024	
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA INHUMACION DE CADAVERES, DIRIGIDO A LA POBLACION VICTIMAS, NO IDENTIFICADOS N.N. Y PERSONAS VULNERABLES EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE	ADQUISICION DE COFRES FUNEBRES DESTINADOS A OFRECER SOPORTE A LAS FAMILIAS VULNERABLES QUE NO TIENEN LA CAPACIDAD ECONOMICA PARA DARLE UNA DIGNA SEPULTURA A SUS SERES QUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA.	
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.	VALOR: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.00.000) MCTE.	VALOR: DOCE MILLONES DE PSOS (\$ 12.000.000) MCTE.	
	FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO PAGARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTARTO, ASÍ: HASTA EL 90% DEL VALOR EN ACTAS PARCIALES Y EL 10% A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.	FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO PAGARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO AL 100% A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.	
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA SINIESTROS.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CALIDAD DEL SERVICIO Y SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES	

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Para determinar el valor del presupuesto oficial, el Municipio a través del doctor JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ, en calidad de Secretario de Despacho de la secretaria general; tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado para el proceso de selección No. VC-SG-MC-006 DE 2024. El valor incluye el valor del servicio y demás, conforme se indica en cotizaciones, estableciendo por valor promedio el presupuesto del unitario, así:

TEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROCESO No. VC-SG-MC-006 DE 2024
1	Prestar el servicio de asistencia funeraria, incluye adquisición de caja mortuoria para adulto con las siguientes medidas: 195 cm de largo x 55 cm de ancho, color miel brillante, incluye seis (6) manijas, la caja debe incluir la tapizada y vidrio de tapa elaborada en material resistente modelo cofre Municipal. Incluye arreglo floral.	1	985.891,50

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: ANS-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 02/07/2024
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 03 Página 17 de 19

2	Garantizar el suministro de cajas mortuorias para adolescente con las siguientes medidas: 150 cm x 45 cm, incluye cuatro (4) manijas, la caja debe incluir tapizada y vidrio tapa, elaborada en material resistente.	1	985.891,50
3	Garantizar el suministro de cajas mortuorias para niño, con las siguientes medidas: 30 cm x 45 cm, incluye (4) manijas, la caja debe incluir tapizada y vidrio tapa, elaborada en material resistente.	1	718.425,50
4	Tanatopraxia para 24 horas, actividad realizada con personal capacitado y dotado de equipos y vestuarios según las normas sanitarias.	1	397.892,00
5	Prestar el servicio de sala de velación durante 24 horas incluye servicio de cafetería por el término de la velación (tinto, agua pura y aromática).	1	869.921,50
6	Acompañamiento de carroza fúnebre y realizar el procedimiento de inhumación del cadáver en la respectiva bóveda.	1	1.574.223,00
7	Garantizar el servicio de ceremonia religiosa.	1	254.454,50
8	Garantizar los servicios de traslado a nivel nacional km Recorrido	1	5.998,50
SUBTOTAL			\$ 5.183.491,00
IVA (SI APLICA)			-
TOTAL			\$ 5.183.491,00

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

CONCEPTO	TARIFA
Industria y comercio	El porcentaje se determinará sobre el valor total del contrato TARIFA 6 X 1.000
Avisos y tableros	15% sobre el valor liquidado de industria y comercio. (<i>Régimen de rentas del municipio de Villanueva</i>)
Sobretasa Bomberil	10 % de la sumatoria de lo liquidado de industria y comercio y avisos y tableros
Estampilla pro Cultura	2 % sobre el valor total del contrato
Estampilla Pro Anciano	4 % sobre el valor total del contrato
Estampilla Pro Deporte	2.5% sobre el valor total del contrato
Estampilla Pro Justicia	2% sobre el valor total del contrato

El presupuesto para el proceso fue establecido en la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 36.400.000) MCTE.**

La entidad realizara el proceso a monto agotable, el cual incluye todos los gastos generados que se pudieren ocasionar para el perfeccionamiento, ejecución y posterior liquidación del objeto a contratar.

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO de Villanueva pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El 90% del valor total del Contrato mediante actas parciales, previa entrega de informe de actividades y/o Facturas de los Servicios suministrados, planillas de pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato y visto bueno de la supervisión. Y el diez (10%) por ciento restantes mediante acta de liquidación final, previa entrega de informe final de ejecución del contrato, al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato y visto bueno de la supervisión.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: ANS-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 02/07/2024
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 03 Página 18 de 19

El Municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar el objeto contractual el cual corresponde a: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA A LA POBLACION VULNERABLE, Y NN QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE”**.

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Prestar el servicio de asistencia funeraria, incluye adquisición de caja mortuoria para adulto con las siguientes medidas: 195 cm de largo x 55 cm de ancho, color miel brillante, incluye seis (6) manijas, la caja debe incluir la tapizada y vidrio de tapa elaborada en material resistente modelo cofre Municipal. Incluye arreglo floral.	1
2	Garantizar el suministro de cajas mortuorias para adolescente con las siguiente medidas: 150 cm x 45 cm, incluye cuatro (4) manijas, la caja debe incluir tapizada y vidrio tapa, elaborada en material resistente.	1
3	Garantizar el suministro de cajas mortuorias para niño, con las siguientes medidas: 30 cm x 45 cm, incluye (4) manijas, la caja debe incluir tapizada y vidrio tapa, elaborada en material resistente.	1
4	Tanatopraxia para 24 horas, actividad realizada con personal capacitado y dotado de equipos y vestuarios según las normas sanitarias.	1
5	Prestar el servicio de sala de velación durante 24 horas incluye servicio de cafetería por el término de la velación (tinto, agua pura y aromática).	1
6	Acompañamiento de carroza fúnebre y realizar el procedimiento de inhumación del cadáver en la respectiva bóveda.	1
7	Garantizar el servicio de ceremonia religiosa.	1
8	Garantizar los servicios de traslado a nivel nacional km Recorrido	1

CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD DE VEHÍCULOS FÚNEBRES PARA EL TRANSPORTE DE CADÁVERES:

- 1) Cabina de conductor y compartimiento de carga de cadáveres separados y aislados entre sí.
- 2) Pisos, paredes y techos del compartimento de carga deberán ser en material higiénico sanitario liso, no poroso, no absorbente, sin fisuras que permitan su fácil limpieza y desinfección; con uniones entre piso, paredes, techos curvos para que faciliten la limpieza y desinfección.
- 3) Plataforma en material higiénico sanitario que permita el fácil desplazamiento del cadáver en el compartimiento de cadáveres.
- 4) Sistema de anclaje que sujete el cadáver e impida su movimiento durante el traslado. Compartimiento de carga con iluminación suficiente para el desarrollo de la actividad y en caso de emergencia.
- 5) Kit antiderrames en caso de que ocurra uno a causa del traslado inicial de cadáveres.
- 6) Camilla porta cadáveres Recipiente de material impermeable, liviano, resistente, de fácil limpieza y desinfección, dotado de bolsa plástica para el depósito de residuos biológicos infecciosos que se puedan generar a causa del traslado de cadáveres.

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: ANS-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 02/07/2024
	ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 03 Página 19 de 19

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

El Municipio a través de la Secretaria de Despacho de la Secretaria General, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en la matriz de riesgo en anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio.

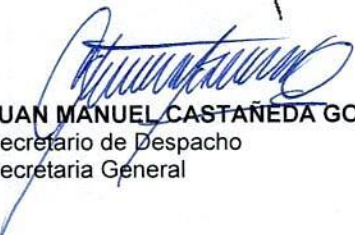
7. GARANTÍAS:

Conforme al análisis de riesgos realizado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria.

Villanueva, 30 de septiembre de 2024.

Elaboró:


SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ
 PROFESIONAL CONTRATADO
 SECRETARIA GENERAL


JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ
 Secretario de Despacho
 Secretaria General